

CONTRATO CERRADO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de los siguientes.

I.2 Mediante oficio DG/164/2023, suscrito por la C. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, entonces Directora General de **“EL INEA”**, se designó al C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez, Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros, como Encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas.

I.3 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado legal y Titular de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros y encargado de atender el despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se entreguen los bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su **“Anexo único”** (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica y económica).

1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas IA-11-MDA-011MDA001-N-86-2023, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26**, fracción II, **26 Bis**, fracción II, **27, 28**, fracción I, **29, 40** párrafo tercero, **42**, párrafos primero y tercero, **43** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, **77, 81** de su Reglamento, notificando el fallo de dicho procedimiento en fecha 26 de octubre de 2023.

1.7 “EL INEA” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal 21601 “Material de limpieza”, con folio de autorización 5887 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros.

1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

1.9 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública número cuarenta y seis mil ochocientos cuatro de fecha catorce de diciembre de dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la notaría pública número ciento sesenta y nueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como socio en el protocolo de la notaría número doscientos veintiséis de la que es titular el licenciado Pedro Cortina Latapí, misma que ha sufrido modificaciones; denominada Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto social es la realización de limpieza y mantenimiento de oficinas, despachos, casas y establecimientos, ya sea por cuenta propia o de terceros; la producción, distribución, comercialización, compra, venta importación exportación de toda clase de productos de limpieza e higiene, tanto domésticos como industriales, tales como limpiadores, blanqueadores, abrasivos, papel higiénico, cartón, estopa, plásticos y similares, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico mercantil número cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco guion uno, de fecha doce de febrero de dos mil trece.

II.2 El C. Miguel Ángel Castillo Zempoaltecatl, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a través de su representada, como se acredita con la escritura pública número ciento doce mil doscientos ochenta y siete de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Name Neme, titular de la notaría pública número setenta y nueve del Estado de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes JLS121217JU4.

II.5 Tiene establecido su domicilio en calle Tlaxcala 151, oficina B-109, colonia Hipódromo, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INEA**” el suministro de material de limpieza para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y su “**Anexo único**” (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica, económica) que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INEA**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$992,700.00 (Novecientos noventa y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$158,832.00 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)** dando un total de **\$1,151, 532.00 (Un millón ciento cincuenta y un mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	Cantidad total	Costo por Partida sin IVA	IVA	TOTAL
1	TOALLITAS HUMEDAS DESINFECTANTES CON 84 PIEZAS PAQUETE	Paquete	\$99.00	1500	\$148,500.00	\$23,760.00	\$172,260.00
2	DESINFECTANTE EN SPRAY DE 275 ML	Pieza	\$102.80	1700	\$174,760.00	\$27,961.60	\$202,721.60
3	LIQUIDO SANITIZANTE BIODEGRADABLE A BASE DE ACIDOS ORGANICO Y AGUA DESIONIZADA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS	Pieza	\$3,347.20	200	\$669,440.00	\$107,110.40	\$776,550.40
						Total	\$ 1,151,532.00

Conforme al “**Anexo único**”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de material de limpieza para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INEA**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INEA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción de la persona Supervisora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo Único"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INEA”**, con la aprobación de la persona Supervisora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo **90**, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona Supervisora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **51** de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a la persona Administradora del contrato, la cual deberá venir a nombre del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4, con domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos **29 y 29-A** del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento, indicar el número de Contrato, en caso de Convenio hacer referencia al Contrato, la descripción completa de los bienes entregados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, retenciones que en su caso correspondan y el importe total; Archivo .XML y .PDF impreso, así como anexar la verificación del o los comprobantes fiscales de forma impresa que emite el SAT.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la persona Supervisora del presente contrato, o las personas facultadas para ello, de conformidad con el apartado de Declaraciones de **“EL INEA”**.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INEA”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación a **“EL INEA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INEA”**.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51**, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** en el **"Anexo único"**, el cual forma parte del presente contrato.

Los bienes serán entregados en el domicilio señalado en el **Anexo técnico** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** atenderá estas, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del día hábil siguiente a la firma del instrumento jurídico y hasta el 30 de noviembre de 2023.

La entrega de los bienes será del 1 al 11 de noviembre 2023, conforme al **"Anexo único"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INEA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo **52** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INEA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INEA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción II, **49**, fracción I de la **"LAASSP"**, **85**, fracción III, y **103** de su Reglamento, y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INEA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INEA"** a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la persona Administradora, la persona servidora pública facultada por **"EL INEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"Anexo único"**.

- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“Anexo único”**.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INEA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INEA”**, de conformidad con el artículo **107** del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de los bienes objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INEA” designa como persona Administradora facultada para dar cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato a:

C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.

Por otro lado, se nombra como persona Supervisora para que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y entrega puntal de estos, establecidos en el Contrato y su **“Anexo único”** a:

C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la persona Supervisora del presente contrato, los cuales consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **“Anexo único”**.

“EL INEA”, a través de la persona Supervisora del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a reemplazarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INEA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INEA”, a través de la persona Supervisora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“Anexo único”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

“EL INEA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial, por atraso o deficiente en la entrega de los bienes, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su “Anexo único”, las cuales se calcularán por el **1%** sobre el importe unitario de los bienes que presenten vicios ocultos, estén dañados o de mala calidad, por los bienes que sean entregados de forma parcial. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “EL INEA”. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes la realizará la persona supervisora del contrato, por escrito o vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el inicio de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, acorde a lo establecido en el “Anexo único” parte integral de este instrumento jurídico, “EL INEA” por conducto de la persona Supervisora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%** sobre el monto total del contrato sin exceder el monto de la garantía, de conformidad con este instrumento legal y su “Anexo único”.

La persona Supervisora del contrato, notificará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional del atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la *Cláusula Vigésima Tercera de Rescisión*, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “EL INEA”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes suministrados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **“Anexo único”** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **“Anexo único”** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c)** Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**;
- d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e)** Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **“Anexo único”**;
- f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g)** Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

- h)** En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i)** No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j)** En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, iguallen el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k)** Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INEA”** en los términos de lo dispuesto en la *Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de Datos Personales* del presente instrumento jurídico;
- l)** Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INEA”**;
- m)** Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INEA”**, cuando sea extranjero, e
- n)** Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando

las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INEA”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INEA”**, **EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas y el contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo **81**, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77, 78 y 79** de la **“LAASSP”**, **126 al 136** de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**Anexo único**” que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican en la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2023, y firman electrónicamente dentro de los 15 días establecidos en la “**LAASSP**”.

POR:
“EL INEA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	OEVP850508JTI
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.	CAZO710724QR1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	JLS121217JU4

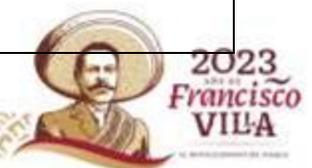
ANEXO 1

(Especificaciones Técnicas)

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ADMINISTRADORA) ➤ OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.(SUPERVISOR) 		
% PENALIZACIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN SU ENTREGA, SIN IVA.	% DE DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, ESTEN DAÑADOS O DE MALA CALIDAD. 1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS DE FORMA PARCIAL.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%



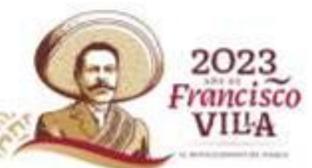
<p>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</p>	<p>FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. ANEXAR CARTA COMPROMISO FIRMADA POR PERSONA FACULTADA, DONDE GARANTICE POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTOS.</p>	<p>PARTIDA PRESUPUESTAL</p>	<p>21601</p>
<p>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN</p>	<p>A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. 180 DÍAS POR VICIOS OCULTOS.</p>	<p>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN.</p>	<p>48 HORAS HÁBILES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA VIA OFICIO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.</p>
<p>REQUIERE PRUEBAS</p>	<p>NO</p>	<p>REQUIERE MUESTRA</p>	<p>NO</p>
<p>MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO</p>	<p>NO APLICA</p>		
<p>PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.</p>	<p>NO APLICA</p>		



REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL			
NORMAS APLICAN QUE	NOM-030-SCFI-2006 EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR ESCRITO MEDIANTE EN FORMATO LIBRE FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES EN DONDE SE AFIRME QUE LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ CUMPLE CON ESTA NORMA , NO SON RELLENABLES.			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica Licitación Invitación)	DE PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO X	
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>		
VIGENCIA DEL CONTRATO.	APARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.			
PLAZO DE ENTREGA DE BIENES	DEL 1 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 DENTRO DE ESTE PERIODO EL LICITANTE ADJUDICADO PODRA HACER ENTREGAS PARCIALES DE UN MÍNIMO DEL 25% DEL TOTAL DE BIENES DE CADA PARTIDA.			
LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CALLE RECURSOS HIDRAULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54060.			



	<p>EL TRASLADO DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL LICITANTE, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME PERTINENTE.</p> <p>LOS BIENES DEBERÁN SER EMPACADOS, MANTENIÉNDOSE EN SU ENVOLTURA ORIGINAL CUANDO ESTO SEA POSIBLE O BIEN, EN EMPAQUE DEL LICITANTE QUE LOS PROTEJAN DURANTE EL TRASLADO CONTRA EL CLIMA, MANEJO, ESTIBA Y EN GENERAL, DE CUALQUIER AGENTE EXTERNO QUE LE PUDIERA SER PERJUDICIAL.</p> <p>PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES PARTICIPARA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.</p>
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.</p>	<p>VERIFICACIÓN FÍSICA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p>
<p>ENTREGABLES</p>	<p>REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES CON SELLO Y FECHA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INEA.</p>
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL “LICITANTE” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES</p> <p>LA FORMA DE PAGO DE LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES SERÁ POR MEDIO DE NOTA DE CRÉDITO.</p>





<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="521 520 1427 810"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADORA</th> <th>SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA ES LA RESPONSABLE PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR DE VALIDAR QUE LOS BIENES CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ASÍ COMO ES LA ENCARGADA DE ELABORAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ENTREGA PUNTUAL DE ESTOS. ASI MISMO ES EL ENCARGADO DE VALIDAR LAS FACTURAS, Y EN SU CASO EL CALCULO DE LAS PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS Y LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS AL PROVEEDOR.</p>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR					
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					
<p>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.</p>	<p>EL SUPERVISOR DEL CONTRATO HARÁ VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES A FIN DE QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p> <p>LA ACEPTACIÓN O NO DE LOS BIENES QUEDARA DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE REMISIÓN ELABORADO POR EL LICITANTE.</p>						



<p>Elaboró</p> <hr/> <p>Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales</p>	<p>Vo.Bo.</p> <hr/> <p>Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</p>
--	--

Se adjudicará por partida al proveedor que asegure al INEA, la entrega al 100% de los bienes por cada una de las partidas.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
1	TOALLITAS HUMEDAS DESINFECTANTES PAQUETE CON 84 PIEZAS	PAQUETE	1500
2	DESINFECTANTE EN SPRAY DE 275 ML	PIEZA	1700
3	LIQUIDO SANITIZANTE BIODEGRADABLE A BASE DE ACIDOS ORGANICO Y AGUA DESIONIZADA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS	PIEZA	200

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

FORMATO A-2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
Procedimiento No. IA-11-MDA-011MDA001-N-87-2023
Nombre del licitante: JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Fecha: CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Los licitantes deberán presentar la propuesta económica en papel preferentemente membretado de éste, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras, ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, conforme a lo siguiente:

- La cotización es de carácter referencial, únicamente se pagará el total de los servicios prestados conforme a los precios unitarios ofertados por el licitante adjudicado para cada concepto establecidos.
- Para efectos de evaluación se considerará el importe del gran total antes de IVA.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	TOALLITAS HÚMEDAS DESINFECTANTES PAQUETE CON 84 PIEZAS	PAQUETE	1500	\$ 99.00	\$ 148,500.00
2	DESINFECTANTE EN SPRAY DE 275 ML	PIEZA	1700	\$ 102.80	\$ 174,760.00
3	LIQUIDO SANITIZANTE BIODEGRADABLE A BASE DE ÁCIDOS ORGÁNICO Y AGUA DESIONIZADA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS	PIEZA	200	\$ 3,347.20	\$ 669,440.00
SUBTOTAL					\$ 992,700.00
IVA					\$ 158,832.00
TOTAL					\$ 1,151,532.00

IMPORTE DEL COSTO UNITARIO DE LA PROPUESTA CON LETRA IVA INCLUIDO)

(UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.

• MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS

• PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.

ATENTAMENTE


BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL
REPRESENTANTE LEGAL

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE

FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE	MARCA	CANTIDAD TOTAL
1	TOALLITAS HUMEDAS DESINFECTANTES PAQUETE CON 84 PIEZAS	PAQUETE	CLORALEX	1500
2	DESINFECTANTE EN SPRAY DE 275 ML	PIEZA	JONHSON	1700
3	LIQUIDO SANITIZANTE BIODEGRADABLE A BASE DE ACIDOS ORGANICO Y AGUA DESIONIZADA EN PRESENTACIÓN DE 20 LITROS	PIEZA	AURACHEMICAL	200

ATENTAMENTE


BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL
REPRESENTANTE LEGAL



JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
 PRESENTE

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	<ul style="list-style-type: none"> □ DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ADMINISTRADORA) □ OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.(SUPERVISOR) 		
% PENALIZACIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN SU ENTREGA, SIN IVA.	% DE DEDUCCIÓN	1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS, ESTEN DAÑADOS O DE MALA CALIDAD. 1% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS DE FORMA PARCIAL.
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE	INDIVISIBLE X	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO. ANEXAR CARTA COMPROMISO FIRMADA POR PERSONA FACULTADA, DONDE GARANTICE POR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTOS.	PARTIDA PRESUPUESTAL	21601



JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
 PRESENTE**

PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023. 180 DÍAS POR VICIOS OCULTOS.	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN.	48 HORAS HÁBILES DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA VIA OFICIO POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	NOM-030-SCFI-2006 EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR ESCRITO MEDIANTE EN FORMATO LIBRE FIRMADO POR QUIEN TENGA FACULTADES EN DONDE SE AFIRME QUE LOS BIENES QUE SUMINISTRARÁ CUMPLE CON ESTA NORMA, NO SON RELLENABLES.		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>	CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL CONTRATO.	APARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.		
PLAZO DE ENTREGA DE BIENES	DEL 1 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2023 DENTRO DE ESTE PERIODO EL LICITANTE ADJUDICADO PODRA HACER ENTREGAS PARCIALES DE UN MÍNIMO DEL 25% DEL TOTAL DE BIENES DE CADA PARTIDA.		
LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, CALLE RECURSOS HIDRAULICOS NO. 305, BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, C.P. 54060.		



JOAD LIMPIEZA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
 PRESENTE**

	<p>EL TRASLADO DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL LICITANTE, POR LOS MEDIOS QUE ESTIME PERTINENTE.</p> <p>LOS BIENES DEBERÁN SER EMPACADOS, MANTENIÉNDOSE EN SU ENVOLTURA ORIGINAL CUANDO ESTO SEA POSIBLE O BIEN, EN EMPAQUE DEL LICITANTE QUE LOS PROTEJAN DURANTE EL TRASLADO CONTRA EL CLIMA, MANEJO, ESTIBA Y EN GENERAL, DE CUALQUIER AGENTE EXTERNO QUE LE PUDIERA SER PERJUDICIAL.</p>						
<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.</p>	<p>VERIFICACIÓN FÍSICA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.</p>						
<p>ENTREGABLES</p>	<p>REMISIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES CON SELLO Y FECHA POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN DEL INEA.</p>						
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL “LICITANTE” DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES LA FORMA DE PAGO DE LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES SERÁ POR MEDIO DE NOTA DE CRÉDITO.</p>						
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="597 1381 1503 1556"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADORA</th> <th>SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERON SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA ES LA RESPONSABLE PREVIO INFORME DEL SUPERVISOR DE VALIDAR QUE LOS BIENES CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, ASÍ COMO ES LA ENCARGADA DE ELABORAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA.</p>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR					
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERON SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZUÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE 2023

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
PRESENTE**

	SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y ENTREGA PUNTUAL DE ESTOS. ASI MISMO ES EL ENCARGADO DE VALIDAR LAS FACTURAS, Y EN SU CASO EL CALCULO DE LAS PENALIZACIONES Y/O DEDUCTIVAS Y LA NOTIFICACIÓN DE ESTAS AL PROVEEDOR.
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO HARÁ VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES A FIN DE QUE CUMPLAN CON LO SEÑALADO EN LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. LA ACEPTACIÓN O NO DE LOS BIENES QUEDARA DOCUMENTADA EN EL FORMATO DE REMISIÓN ELABORADO POR EL LICITANTE.

ATENTAMENTE



BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
MIGUEL ÁNGEL CASTILLO ZEMPOALTECATL
REPRESENTANTE LEGAL

